

ORDENANZA N° 000062

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNOS BIENES PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 2 y 9 C.P. Concordante con el artículo 71 de la C.N.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese patrimonio arquitectónico y cultural del Departamento del Atlántico, los siguientes bienes:

- Iglesia San José de Tubará del Municipio de Tubará
- Iglesia San Antonio de Padua del Municipio de Soledad
- Iglesia Municipal de Puerto Colombia del Municipio de Puerto Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes descritos en el artículo anterior no podrán ser objeto de exploraciones ni demoliciones, ni reformas en su estructura o diseños originales, por parte de personas naturales o jurídicas que atenten contra el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico y los vestigios arqueológicos superstités de nuestros ancestros.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor Gobernador del Departamento para conformar un comité Departamental integrado por personas de Alto valor cívico y cultural que se encargue de todos los aspectos concernientes a la búsqueda de recursos financieros para adelantar las labores propias de preservación y defensa de los bienes mencionados.

PARÁGRAFO: Queda igualmente facultado el señor Gobernador para apropiar recursos necesarios que se requieran para el logro de los fines que se pretenden en el artículo tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al señor Gobernador para garantizar ante las autoridades del orden nacional las diligencias necesarias para lo correspondiente declaratoria de estos bienes como monumentos nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

Dada en Barranquilla, a los

ORDENANZA N° 000062

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNOS BIENES PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS




JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente




HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
 Primer Vice-Presidente




LASCARIO HUMANEZ CAMPO
 Segundo Vice-Presidente





ERMITH PARDO SANDOVAL
 Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, octubre 29 de 1996
- Segundo debate, octubre 31 de 1996
- Tercer debate, noviembre 5 de 1996




ERMITH PARDO SANDOVAL
 Secretario General

GOBERNACION DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000062 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
 GOBERNADOR (E)